Nota DNC N° 5949 /2021

Asunción, 14 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391681
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Suministro de materiales de construcción.
Entidad	Municipalidad de Filadelfia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Solicitamos a la convocante que, para establecer la fecha de consultas, tener en cuenta el plazo de verificación de la Adenda, considerando que en el caso particular la adenda se difunde posterior a la hora establecida. *Art. 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a la Adenda remitida en formato PDF, ponemos en conocimiento de la convocante que en los PBC electrónicos, las adendas también deben emitirse solo de forma electrónica, y el sistema de forma automática genera otra versión del PBC.

4. En la Adenda remitida (electrónica), la convocante no ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (fecha tope de consultas, fecha de entrega y apertura de sobres).

5. Recomendamos a la convocante que, para crear y emitir las Adendas electrónicas, puede visualizar el video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE

6. Con relación al dictamen de UOC remitido, se levanta la observación del punto 2 de la nota DNCP N° 5262/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)